E. 29786

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 305/22

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 66/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- La solicitud de traslado de una farmacia habilitada, solo podrá efectuarse luego de tener como mínimo, dos (2) años de antigüedad en la localización vigente, quedando exceptuada del artículo 4°, siempre que el traslado sea a una distancia no mayor a trescientos metros (300 m) de su actual localización, y conserve una distancia mínima de ciento cincuenta metros (150 m) de otra ya instalada para zonas centrales y de doscientos cincuenta metros (250 m) para zonas residenciales.

En caso de posteriores traslados, regirá la misma limitación que para el primero, a excepción que la distancia entre ellas ya haya sido menor al momento de sancionarse la presente ordenanza; debiéndose en todos los casos realizar la mediación de la distancia desde el punto donde se instaló la farmacia por primera vez hasta la nueva localización pretendida."

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 66/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- El límite de sucursales que puede desarrollar una cadena o firma comercial que funcione bajo una misma razón social, es de hasta cinco (5) unidades de explotación habilitadas dentro del ejido municipal. La aplicación de la presente, también rige para los casos de concesión a terceros o modalidades similares determinando una indudable relación de dependencia económica y también cuando la vinculación económica se manifiesta mediante el uso de la misma denominación o giro comercial o del mismo nombre de fantasía. Asimismo, es aplicable cuando una o más personas humanas o jurídicas pretendan habilitar farmacias que demuestren la dependencia económica única con un/a proveedor/a que este habilitado en el mismo rubro ".

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI
Secretario